

CPC.: 1225 /

ANT.: Denuncia de Iván Seisdedos
contra el Servicio Electoral.

MAT.: Dictamen de la Comisión.
Rol 206-02 C.P.C.

Santiago, **15 NOV 2002**

1.- Con fecha 24 de mayo de dos mil dos, fue recepcionada en esta Comisión una denuncia que don Ivan Seisdedos Acchiardo presentara ante la Comisión Preventiva Regional de la Primera Región en contra del Servicio Electoral, organismo representado por su Director, don Juan Ignacio García Rodríguez, denuncia que la referida Comisión Regional estimó que, atendido su tenor, era de competencia de esta Comisión Preventiva Central.

2.- La denuncia se funda en un presunto abuso de posición dominante del Servicio Electoral, organismo que registra el resultado de las elecciones de las distintas autoridades de la República y que también tiene a su cargo el registro de los militantes de los distintos partidos políticos que funcionan en el país.

3.- Expresa el denunciante, que como encargado electoral en su Región del Partido Radical Social Demócrata (PRSD), solicitó - para incorporar en su base de datos - los resultados de las últimas elecciones municipales, las que al no poderse obtener directamente desde el sitio web de este organismo debía comprarse al Servicio por una suma que en su concepto era elevada, más allá del costo marginal del mismo, \$450, valor del CD donde se copia dicha Información. Lo mismo ocurrió cuando quiso solicitar la información sobre los electores radicales de la Provincia de Iquique. La primera tenía un costo de \$22.857 y la segunda de \$12.576.

4.- En concepto del denunciante dicho valor es desproporcionado en relación a su costo, que es el valor que corresponde cobrar de acuerdo al art. 83 de la Ley N° 18.768.

5.- Solicitado informe al Sr. Fiscal Nacional Económico, este lo evacúa haciendo mención a la diversa normativa que regula tanto el derecho a requerir la información como la obligación de entregarla por parte del Servicio Electoral, así como los requisitos que deben concurrir en uno y otro caso. Concluye el informe del Fiscal, después de este análisis, que la materia no es de competencia de los organismos antimonopolios y cualquier reclamo sobre el particular debiera interponerse ante otros órganos del Estado.

6.- La Comisión, analizados los antecedentes, comparte el criterio de la Fiscalía Nacional Económica, en atención a que el Servicio Electoral actúa en lo que se denuncia, al amparo de normas específicas que regulan la materia, de forma que su eventual incumplimiento o infracción debe ser conocido y resuelto por las instituciones que tales normas contemplan y donde, de acuerdo a las mismas, a los organismos antimonopolios no les corresponde intervención alguna.

REPUBLICA DE CHILE
COMISIÓN PREVENTIVA CENTRAL
AGUSTINAS 853, PISO 12
SANTIAGO.

Por lo considerado, se rechaza la denuncia interpuesta por el Sr. Iván Seisdedos Acchiardo, que se remitió a esta Comisión por la Comisión Preventiva Regional de la Primera Región.

Notifíquese al Sr. Seisdedos por el Fiscal Regional respectivo y al Servicio Electoral, a través de su Director Nacional.

El presente dictamen fue acordado en la sesión del día 8 de noviembre de dos mil dos, por la unanimidad de los miembros presentes señores Andrea Butelmann Peisajoff, Presidenta, Claudio Juárez Muñoz, Rodemil Morales Avendaño y Carlos Castro Zoloaga.

Se deja constancia que el Sr. Claudio Juárez Muñoz, no firma no obstante haber concurrido al acuerdo.

Butelmann Peisajoff

[Signature]

[Signature]

FRANCISCO VARAS FERNÁNDEZ
Secretario - Abogado
Comisión Preventiva Central